Asunción, 05 de agosto de 2021

Acta Nº 860/2021

Resolución Nº 06

"POR LA CUAL EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE APROBAR EL INFORME PRESENTADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DIRECTA N° 09/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LABORATORIOS MOVILES", Y, ADJUDICAR A LA FIRMA MECANICAR S.A."

VISTO:

El Informe realizado por los Miembros del Comité de Evaluación del ERSSAN, de la oferta presentada en la Contratación Directa N° 09/2021, "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LABORATORIOS MOVILES"; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Miembros integrantes del Comité de Evaluación del ERSSAN, de la oferta presentada en la Contratación Directa Nº 09/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LABORATORIOS MOVILES", a través del informe de fecha 04 de agosto del corriente año, han informado al Comité de Administración lo siguiente:

i) A través del Acta de Apertura de Ofertas Nº 09/2021 de fecha 29 de julio de 2021 se procedió a dejar constancia de la realización del Acta de Apertura de Ofertas de la Contratación Directa Nº 09/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LABORATORIOS MOVILES" estando presente en dicha oportunidad el Sr. Mauricio López, de la Dirección de Contrataciones del ERSSAN; en el cual se ha procedió a la apertura de los sobres de los oferentes que se presentaron al proceso: MECANICAR S.A., CHUL CHOI CHUNG DE AUTOCENTER, MIGUEL ALBERTO MOLINAS.

ii) El Comité de Evaluación se avocó al cumplimiento de los Artículos N° 60º y 61º del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003, donde se ha determinado que la capacidad legal y la experiencia conjuntamente con la oferta, se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas, verificándose que las documentaciones presentadas, aquellas debidamente extendidas, cumplen con las exigencias requeridas por parte del oferente MECANICAR S.A.;

iii) Asimismo, en cumplimiento del art. 61º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 se ha dispuesto analizar la oferta presentada por MECANICAR S.A.., conformándola en el Cuadro de Análisis Comparativo como Anexo al informe presentado, en el cual se detalla la presentación del oferente, sugiriéndose al Comité de Administración adjudicar el presente llamado al oferente MECANICAR S.A, mantenimiento los precios unitarios ofertados, con un monto mínimo de Gs. 35.000.000 (guaraníes treinta y cinco millones) y monto máximo de Gs. 70.000.000 (guaraníes setenta millones), plazo del contrato desde la firma hasta el 31 de diciembre del corriente año.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 05 de agosto de 2021

Acta Nº 860/2021

Resolución Nº 06

Que, atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Oferta se ha abocado al análisis de las ofertas presentadas por los oferentes: atendiendo que la firma **MECANICAR S.A** fue al que ha cumplido a cabalidad con lo solicitado en las especificaciones técnicas y demás requisitos solicitados.

Que, el Comité de Administración no encuentra objeción de la aprobación de lo solicitado en la nota de referencia;

Las disposiciones legales previstas en la Ley N° 5386/2015 y en el Decreto N° 2929/2015, reglamentario de la misma;

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 1614/2000; el Decreto N° 18.880/2002 reglamentario de la misma; el Decreto N° 5516/2010; y la Ley N° 5428/2015 de "Efluentes Cloacales";

Las disposiciones legales previstas en la Ley N° 2051 y en el Decreto N° 21909/2003, reglamentario de la misma, y demás disposiciones reglamentarias;

POR TANTO,

EL COMITE DE ADMINISTRACION DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN),

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el informe de fecha 04 de agosto del corriente, elevado por el Comité de Evaluación del ERSSAN en la Contratación Directa Nº 09/2021 "Mantenimiento y Reparación de Laboratorios Móviles".

Artículo 2º.- ADJUDICAR a la firma MECANICAR S.A con RUC Nº 80055807-3, el llamado a Contratación Directa Nº 09/2021 "Mantenimiento y Reparación de Laboratorios Móviles", según especificaciones técnicas por un monto mínimo de Gs. 35.000.000 (Guaraníes treinta y cinco millones) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 70.000.000 (Guaraníes setenta Millones) IVA incluido, manteniendo los precios ofertados, plazo del contrato desde la firma hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Presidencia del Comité de Administración la firma del contrato correspondiente.

Artículo 4º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Leite Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN